

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,159

CONTENIDO

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 86-B**

(De 22 de agosto de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADA." PAG. 2

DECRETO Nº 103-A

(De 29 de septiembre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION, ENCARGADA." PAG. 3

DECRETO Nº 106

(De 9 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADOS." PAG. 3

**FUERZA PUBLICA
SERVICIO DE PROTECCION INSTITUCIONAL**

DECRETO EJECUTIVO Nº 179

(De 9 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CUANTIAS DE LAS ASISTENCIAS ECONOMICAS Y AUXILIOS PECUNIARIOS A QUE TIENEN DERECHO LOS BENEFICIARIOS DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO DE PROTECCION INSTITUCIONAL FALLECIDOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY Nº 2 DE 8 DE JULIO DE 1999." PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 247

(De 9 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL PRIMER SUPLENTE DEL NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA." PAG. 6

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-2424

(De 6 de octubre de 2000)

" POR LA CUAL SE FIJA PARA EL AÑO 2000 EL PERIODO EN EL CUAL LOS CONCESIONARIOS RADIO Y TELEVISION PUEDEN SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS PARAMETROS TECNICOS AUTORIZADOS." PAG. 7

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 309

(De 25 de septiembre de 2000)

" MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL USO DE GASOLINA SIN PLOMO EN TODOS LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTION INTERNA QUE UTILICEN GASOLINA." PAG. 10

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION AG Nº 0282-2000

(De 2 de octubre de 2000)

" POR LA CUAL SE FACULTA AL JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE DESARROLLO Y ADMINISTRACION FORESTAL PARA QUE REALICE EL TRAMITE DE EMITIR OPINION FAVORABLE O NO EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DE TIERRAS DEL ESTADO ." PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 1.60

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 86-B
(De 22 de agosto de 2000)

“Por el cual se designa a la Ministra de Vivienda, Encargada”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: Se designa a **IVONNE YOUNG**, actual Ministra de la Presidencia, como Ministra de Vivienda, Encargada, del 22 al 23 de agosto del 2000, inclusive, por ausencia de **MIGUEL A. CARDENAS**, titular del cargo, quien estará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 103-A
(De 29 de septiembre de 2000)

“ Por el cual se designa a la Procuradora General de la Nación, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **MERCEDES ARAUZ DE GRIMALDO**, Procuradora General de la Nación, Encargada, del 30 de septiembre al 8 de octubre de 2000, inclusive, por la ausencia de **JOSE ANTONIO SOSSA R.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 106
(De 9 de octubre de 2000)

“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Obras Públicas,
Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

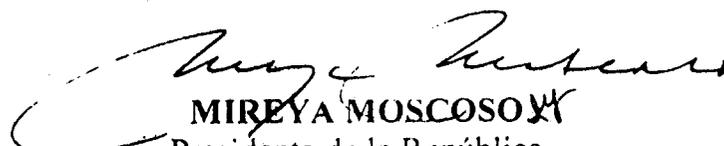
Artículo Primero : Se designa a **GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN**, actual Viceministra, como Ministra de Obras Públicas, Encargada, del 11 al 14 de octubre de 2000, inclusive, por ausencia de **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **MARIO J. CANDANEDO**, actual Asesor del Ministro, como Viceministro, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de dos mil.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**FUERZA PUBLICA
SERVICIO DE PROTECCION INSTITUCIONAL
DECRETO EJECUTIVO N° 179
(De 9 de octubre de 2000)**

Por el cual se determinan las cuantías de las asistencias económicas y auxilios pecuniarios a que tienen derecho los beneficiarios de los miembros del Servicio de Protección Institucional fallecidos en las circunstancias establecidas en el Decreto Ley No.2 de 8 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 2 de 8 de julio de 1999 se crea el Servicio de Protección Institucional, como una dependencia de la Fuerza Pública, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuyo jefe máximo es la Presidenta de la República.

Que el literal "b" del artículo 65 del Decreto Ley No. 2 de 1999 dispone que el Estado otorgará una asistencia económica para los gastos de sepelio del

cónyuge, compañera o compañero, hijo o hija, padre madre, hermano o hermana de los miembros del Servicio de Protección Institucional, cuya cuantía será determinada, de tiempo en tiempo por el Organo Ejecutivo.

Que el artículo 103 del citado Decreto Ley dispone que los hijos del miembro del Servicio de Protección Institucional que encontrare la muerte en un acto de heroísmo, en tránsito hacia su puesto de trabajo o viceversa, o en el desempeño de sus funciones recibirán un Auxilio Pecuniario destinado a su crianza y educación, cuya cuantía será determinada, de tiempo en tiempo, por el Organo Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1: Establecer en Cincuenta Balboas (B/.50.00) mensuales la cuantía del Auxilio Pecuniario que recibirán los hijos de los miembros del Servicio de Protección Institucional que encuentren la muerte en alguna de las formas descritas en el artículo 103 del Decreto Ley No. 2 de 8 de julio de 1999.

Artículo 2: El Auxilio Pecuniario cesará en los siguientes casos:

- a) Por abandono de los estudios de cualquier nivel
- b) Por fracasar dos (2) años académicos en el período de cinco (5) años, si es estudiante de secundaria
- c) Por tener un índice académico universitario inferior a uno (1), al término de un semestre regular.
- d) Por haber cumplido veinticinco (25) años de edad.

Artículo 3: Si el hijo del miembro del Servicio de Protección Institucional fallecido es un discapacitado profundo, el Auxilio Pecuniario será de Sesenta Balboas (B/.60.00) mensuales y se le dará hasta que éste lo requiera.

La condición de discapacitado profundo deberá acreditarse mediante certificación médica y de los especialistas del Instituto Panameño de Habilitación Especial

Artículo 4: Establecer en Ciento Cincuenta Balboas (B/.150.00), la asistencia económica a los miembros del Servicio de Protección Institucional, de acuerdo a los literales "b" y "a" del artículo 65 del Decreto Ley No. 2 de 1999.

Artículo 5: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de 2000.

Publíquesé y Cúmplase


MIREYA MOSEOSO *M*
Presidenta de la República


IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 247
(De 9 de octubre de 2000)

Por el cual se realiza el nombramiento del Primer Suplente del Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra al Licenciado FERNANDO JOSE URRUTIA SAGEL, con cédula de identidad personal No. 9-103-489, como Primer Suplente del Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo de la Licenciada Elizabeth Fraguera, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

ARTICULO SEGUNDO: Este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión del interesado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de 2000.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-2424
(De 6 de octubre de 2000)

"Por la cual se fija para el año 2000 el periodo en el cual los concesionarios radio y televisión pueden solicitar el cambio de los parámetros técnicos autorizados".

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley N°26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley N°24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como un organismo autónomo del Estado para el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio, televisión, transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley N°24 de 30 de junio de 1999, se establece el régimen jurídico al cual se sujetarán los servicios públicos de radio y televisión, con la finalidad de promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios, y mejorar cada uno de estos servicios;
3. Que es facultad del Ente Regulador otorgar y registrar cada una de las concesiones para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión, así como velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que se otorguen en cumplimiento de la Ley N°24 de 1999 y su reglamentación;
4. Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley N°24 de 1999, tal cual fue modificado mediante el Decreto Ejecutivo

N°111 de 9 de mayo de 2000, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión que utilicen espectro radioeléctrico realizarán sus transmisiones dentro de los parámetros técnicos establecidos en su concesión;

5. Que el artículo 4 de la Ley N°24 de 30 de junio de 1999 señala que los parámetros técnicos autorizados, tales como las potencias de transmisión, la ubicación de los sitios de transmisión y la altura de las antenas transmisoras autorizados, no podrán modificarse sin la previa autorización del Ente Regulador;
6. Que el artículo 43 del Decreto Ejecutivo N°189 de 1999 por el cual se reglamenta la Ley N°24, establece que un concesionario podrá solicitar la modificación de sus parámetros técnicos autorizados en los periodos anuales que para tal fin designe el Ente Regulador, siempre y cuando declare, bajo la gravedad de juramento que las modificaciones solicitadas no alterarán su área geográfica de cobertura permisible y no causarán interferencias perjudiciales a otros usuarios del espectro radioeléctrico;
7. Que de igual forma, el artículo 54 señala que los concesionarios de radio y televisión podrán solicitar disminución de su área permisible de cobertura, en los periodos anuales que para tal fin designe el Ente Regulador;
8. Que el Decreto Ejecutivo N°189 dispone que a partir del año 2000 el Ente Regulador debe fijar anualmente tres (3) periodos para que los concesionarios de radio y televisión soliciten cambios de los parámetros técnicos autorizados, de igual forma el citado Decreto establece la obligación de realizar un proceso de verificación de las concesiones vigentes antes del régimen jurídico actual;
9. Que para poder fijar en el año 2000 un mínimo de tres (3) periodos a fin de que los concesionarios pudiesen solicitar cambios de sus parámetros técnicos, el Ente Regulador tenía primero que cumplir con el período de verificación de las licencias y concesiones que para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión, se otorgaron con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N°24 de 1999.
10. Que concluida la etapa de verificación a que se refiere la Ley N°24 de 1999 y publicada la base de datos donde constan las concesiones y licencias otorgadas para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión, el Ente Regulador considera oportuno fijar para el año 2000 un período para que los concesionarios puedan solicitar cambios de sus parámetros técnicos así como la disminución de su área geográfica de cobertura permisible, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el periodo comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del lunes 16 de octubre hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del viernes 20 de octubre del año 2000, para que los concesionarios de radio y televisión presenten sus solicitudes de modificación de los siguientes parámetros técnicos:

1. Cambio de sitios de transmisión.
2. Aumento de potencia.
3. Cambios de antena.
4. Disminución de área geográfica de cobertura.

Los cambios deben tener como propósito mejorar la calidad del servicio que prestan, **sin aumentar el área geográfica de cobertura autorizado.**

SEGUNDO: COMUNICAR a los concesionarios de radio y televisión que para solicitar modificación de sus parámetros técnicos autorizados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita indicando el cambio que le interesa y la razón por la cual desea dicho cambio.
2. Presentar una declaración de la persona natural o el representante legal, si se trata de una persona jurídica, indicando bajo la gravedad del juramento, que la(s) modificación(es) solicitada(s) **no aumentará(n)** el área geográfica de cobertura autorizada y no causará(n) interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico.
3. Presentar un **estudio técnico** que contenga:
 - 3.1 Para concesionarios de los servicios públicos de **Televisión y de radio F.M.:**
 - a) Sitio de transmisión, b) área de cobertura, c) potencia del transmisor, d) potencia efectiva radiada, e) tipo de antenas, su ganancia, HAAT y acimut. El estudio técnico deberá demostrar que los cambios solicitados no aumentarán su área geográfica de cobertura autorizada ni causará interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico.
 - 3.2 Para concesionarios del servicio público de **radio A.M.:**
 - a) Sitio de transmisión, b) área de cobertura, c) potencia del transmisor, d) potencia efectiva radiada, e) ganancia y altura de la torre, f) cantidad y longitud de las radiales de la antena las cuales deberán contar con un mínimo de 90 radiales y un máximo de 120 y con un mínimo de 0.15 de longitud de onda (0.15λ) y un máximo de 0.25 de longitud de onda ($1/4$ de onda).
4. Las solicitudes de **aumento de la potencia efectiva radiada debido a un aumento en la potencia del transmisor y/o en la ganancia de las antenas**, deberán indicar: a) marca, modelo del transmisor, b) marca, modelo y cantidad de antenas del conjunto, c) ganancia del conjunto y de cada una de las antenas, d) polarización y patrón de radiación de las antenas, así como su altura al centro de radiación.
5. Las solicitudes de cambios de sitio de transmisión y aquellas que incluyan un aumento en la altura de la antena sobre el nivel del suelo deberán estar acompañadas de: a) Autorización de la Dirección de Aeronáutica Civil que le permita instalar la torre y/o antenas en el sitio solicitado, b) Certificación de coordenadas expedida por el Instituto Nacional Tommy Guardia.

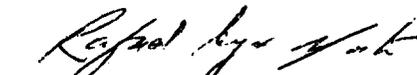
TERCERO: COMUNICAR a los concesionarios de radio y televisión que en los casos en que se requiera la utilización de enlaces o reubicación de sus enlaces, deberán presentar su solicitud ante la Dirección Nacional de Telecomunicaciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

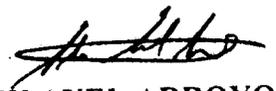
CUARTO: DAR A CONOCER que la presente Resolución rige a partir de su expedición

Fundamento de Derecho : Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley N° 24 de 30 de junio de 1999 y Decreto Ejecutivo N°189 de 13 de agosto de 1999 modificado por el Decreto Ejecutivo N°111 de 9 de mayo de 2000.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


NELSON A. ESPINO
Director


RAFAEL A. MOSCOTE
Director


ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

**MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 309
(De 25 de septiembre de 2000)**

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la contaminación atmosférica en Panamá incide en detrimento de la salud humana y en el ambiente.

Que la contaminación atmosférica es producto de la emisión al ambiente de algunos agentes nocivos, como el monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) hidrocarburos no quemados (HC), óxidos de azufre (SO_x), partículas totales suspendidas (PTS) y otros.

Que más del 70% de estos contaminantes provienen de las emisiones de vehículos automotores desprovistos de un buen sistema de control de emisiones.

Que se está incrementando el uso de vehículos automotores desprovistos de sistema de control de emisiones, lo que a su vez contribuye al detrimento de la calidad del aire, la salud de las personas y del ecosistema.

Que la Ley 36 de 17 de mayo de 1996 establece que los vehículos de gasolinas accionados por combustión interna, que se importen al país deberán estar equipados con sistemas de control de emisiones de gases en perfecto estado de funcionamiento.

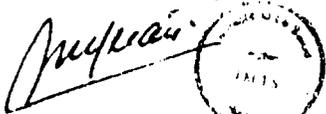
Que producto del consenso con los sectores interesados, el Ministerio de Salud estableció los niveles permisibles de contaminantes vehiculares en el Decreto Ejecutivo No.255 de 18 de diciembre de 1998.

Que el artículo 10 de la Ley 36 de 1996 dispone que es competencia del Ministerio de Salud, conjuntamente con otras instituciones, velar para que disminuya la emisión de contaminantes producida por la combustión de vehículos a motor.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Se permite sólo el uso de gasolina sin plomo en todos los vehículos automotores de combustión interna que utilicen gasolina, pertenecientes a la flota vehicular del Ministerio de Salud.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena que los vehículos automotores de combustión interna que utilicen gasolina, adquiridos por el Ministerio de Salud, estén equipados con el sistema de control de emisiones en perfecto estado de funcionamiento para cumplir con los niveles permisibles de contaminantes establecidos por el Ministerio de Salud, en el Decreto Ejecutivo No.255 del 18 de diciembre de 1998.
- ARTÍCULO TERCERO:** Se designa a la Sección de Transporte del Ministerio de Salud como responsable de verificar que una vez al año, a la flota vehicular del Ministerio de Salud, le sean revisadas las condiciones mecánicas de los motores para garantizar que cumplan con los niveles permisibles de contaminantes, establecidos en el Decreto Ejecutivo No.255 del 18 de diciembre de 1998.
- ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución entrará en vigencia a partir del primero (1º) de septiembre de 2000.

Publíquese y Cúmplase.



José Manuel Terán Sittón
Ministro de Salud

JMIS/REK/GES/2000/04

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION AG Nº 0282-2000
(De 2 de octubre de 2000)**

"Por la cual se faculta al Jefe del Servicio Nacional de Desarrollo y Administración Forestal para que realice el trámite de emitir opinión favorable o no en cuanto a los procedimientos de adjudicación de tierras del Estado".

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá" señala en sus Artículos 12 y 31 lo siguiente:

"Artículo 12: Declárese inalienable el Patrimonio Forestal del Estado. Podrán excluirse de esta declaración aquellas tierras estatales de aptitud preferiblemente forestal sobre las cuales se estén desarrollando actividades agropecuarias u otras dirigidas al bienestar de la población, en cuyo caso corresponderá a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario acordar con el INRENARE los mecanismos correspondientes para el logro de estos fines" (El subrayado es nuestros).

"Artículo 31: La Dirección de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), ni otro organismo o institución estatal, podrá arrendar, vender, adjudicar o enajenar tierras con bosques primarios pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, sin previo avalúo correspondiente y opinión favorable del INRENARE, el cual determinará su uso, de acuerdo a vocación forestal" (El subrayado es nuestro).

Que entre las facultades que otorga la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, al Administrador General del Ambiente, se encuentran la delegación de funciones.

Que por la amplitud de las atribuciones y responsabilidades públicas encomendadas al Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, se hace necesario delegar funciones al Jefe de Servicio Nacional de Desarrollo y Administración Forestal, otorgándoles facultades de conformidad con las atribuciones propias de esta oficina.

RESUELVE:

Delegar en el jefe del Servicio Nacional de Desarrollo y Administración Forestal, la confección de las notas que expresan el "concepto favorable" o no, de la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro del proceso de adjudicación de tierras del Estado.

SEGUNDO: Instruir a los Administradores Regionales para que remitan el informe técnico pertinente al Servicio Nacional de Desarrollo y Administración Forestal sobre la base de un peritaje del área correspondiente en la que esté localizado el predio.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998
Ley Nº 1 de 3 febrero de 1994

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de Octubre de 2000.



Ing. RICARDO ANGUIZOLA
Administrador General.

AVISOS

<p>AVISO DE COMPRA Y VENTA DE UN NEGOCIO COMERCIAL Yo, EMILIANO ANTONIO SAEZ VIGIL, varón, comerciante,</p>	<p>mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 751-462, declaro que le he vendido al</p>	<p>señor AGAPITO SAEZ VIGIL, varón, unido, panameño, comerciante, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad</p>	<p>personal Nº 7-79-757, según consta en la Escritura Pública Nº 6406, del 19 de septiembre del 2000, Notaría 1a., del Circuito de Panamá, el</p>	<p>negocio denominado SUPER MERCADO SANTEÑO, ubicado en La Cabima, Sector 6, Alcahedíaz, con Licencia Comercial</p>
--	--	--	---	--

N° 18613 Tipo B, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, el 10 de marzo de 1980, por la suma de B/.7,000.00. Suma que he recibido a mi e n t e r a satisfacción.
L-466-912-47
Segunda publicación

AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace de conocimiento público que **HAU GAU SANG DE NG**, con cédula de identidad personal N° N-17-252, ha vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA HONG KONG N° 5**, con Licencia Comercial Tipo B N° 42778, ubicado en Plaza Cinco de Mayo a favor de la sociedad **MULTI ELECTRONIC IMPORT AND EXPORT, INC.**, inscrita a Ficha: 3 8 6 3 3 8 ,

Documento: 153236. Panamá, 05 de octubre de 2000. **SORAYA CASTRO DE PEDRESCHI** Cédula 8-485-883 L-466-926-41
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que: **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ KAM**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-407447, ha traspasado su establecimiento denominado **IMPRESIONES CADIS** amparado por Registro Comercio Tipo "A" N° 1998-2590 y ubicado en el Corregimiento de Tocumen, Vía Tocumen, San Antonio, Sector Sur, Calle 3ra. Casa N° 148-A, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá a la sociedad anónima

denominada **IMPRESIONES CADIS, S.A.**, inscrita a la Ficha 3 8 6 2 3 5 , Documento 1 5 2 7 1 2 , Departamento de Mercantil del Registro Público. L-466-953-56
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi establecimiento denominado **LAVANDERIA LA ROSA**, ubicado en Ave. Ernesto T. Lefevre, edificio Carmen Eugenia, Corregimiento de Parque Lefevre, amparada con el Registro Tipo A 1628, al señor **CHUNG CUE PING**, con cédula E-8-54477 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado. Fdo. Chen Zhong Ru Céd. E-8-51150 L-466-940-59
Segunda publicación

publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi negocio denominado **"LAVANDERIA Z H A N G "**, ubicado en Calle 16, edificio Riviera del Río, Local C, Corregimiento de Río Abajo, al señor **WEN HAI ZHANG**, el cual estaba amparado con el Registro Tipo A 2598, del 7 de noviembre de 1996.

Fdo. Wen Feng Zhang
Céd. E-8-61117
L-466-940-67
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"RESTAURANTE**

REFRESQUERIA Y BODEGA ANA" ubicado en el Paseo Carlos L. López y Pablo Arosemena Las Tablas, Provincia de Los Santos y que opera con licencia comercial Tipo "B" N° 7-18-786 de fecha 5 de octubre de 1998 por venta al señor **CAMILO VEGA VERGARA** con cédula N° 7-52-503 a partir de la fecha.

ARISTIDES ANANIAS AMAYA CEDEÑO
Cédula 7-33-240
L-466-958-35
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"RERESQUERIA Y PARRILADA EL NAZARENO** que opera con registro comercial Tipo "B" N° 0515 de fecha 9 de junio de 1997

otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias al señor **GONZALO SAUCEDO** con cédula de identidad personal N° 7-91-23. Dicho negocio está ubicado en carretera principal Agua Buena Tres Quebradas Los Santos, a partir de la fecha.

SERAFINA CORTEZ
Cédula 7-86-895
L-466-958-19
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido el establecimiento **LAVANDERIA y LAVAMATICO CERRO BATEA** ubicada en Calle Principal Casa 132 Belisario Porras con Licencia N° 8-47226, al señor **WONG KUEI KAN DE CHENG** con Céd. E-8-48427.

Vendedor
YAU YUK LIAO
Céd. N-17-986

Comprador
WONG KUEI KAN DE CHENG
Céd. E-8-48427
L-466-838-46
Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado a la joven **AMOY LEE**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-317-940, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE JENNY N° 2**, ubicado: Vía Domingo Díaz, Galería Los Portales, Local N° 14, Corregimiento de **JOSE DOMINGO ESPINAR**.

Kam Yu Wing
de Deng
Cédula N° N-17-440
L-467-004-36
Primera publicación

AVISO

Para cumplir con

lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado al señor **LIAO WEI PING**, varón, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal N° E-8-46270, el establecimiento comercial denominado **WAH SING**, ubicado en Calle Carlos A. Mendoza, Local N° 1, Corregimiento de Santa Ana.

Chao Yet Hou
Cédula N° E-8-48741
L-466-951-66
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 5720 de 28 de septiembre de 2000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **MARGATE INVESTMENTS**

INC. según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 248886, Documento: 157306 desde el 4 de octubre de 2000. Panamá, 6 de octubre de 2000. L-466-969-62
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.450 de 21 de julio de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 386002, Documento: 151266 el día 18 de septiembre de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **WILLOMET COMMERCIAL S.A.**
Panamá, 20 de septiembre de 2000. L-466-876-38

Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 13.013 de 18 de agosto de 2000 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 240355, Documento: 148940 el día 12 de septiembre de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **YONIS INVESTMENTS CORP.**

Panamá, 12 de septiembre de 2000. L-466-876-38
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6.469 de 5 de septiembre de

2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 167135, Documento: 155197 el día 28 de septiembre de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "DAGIO HOLDING INC." Panamá, 2 de octubre de 2000. L-466-876-38
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6.314 de 30 de agosto de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 199557, Documento: 155206 el día 28 de septiembre de 2000, en la Sección

(Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "DUNAL TRADING INC." Panamá, 2 de octubre de 2000. L-466-876-38
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6,275 de 28 de agosto de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 63288, Documento: 147106, el día 6 de septiembre de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "DOLMAR ASSETS CORP." L-466-880-32
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14,044 de 8 de septiembre de 2000 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 231629, Documento: 149918, el día 13 de septiembre de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "ACEKNOWN SHIPPING CORPORATION." L-466-880.32
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,029 de 20 de septiembre de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de

Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 218359, Documento: 153319, el día 22 de septiembre de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "PADRINO COMPANY S.A." L-466-880-32
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 00338

CERTIFICA:
Que la sociedad I W I K O N INVESTMENT S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 316255 Rollo: 49815 Imagen: 2 desde el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13129 de

22 de agosto de 2000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. — Según consta a la Ficha 316255, Documento 146189 de la Sección de Mercantil de 4 de septiembre de 2000.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de septiembre de dos mil a las 03:57.22.4 p.m.
Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 00338. Fecha: 06/09/2000.

MARIA ISABEL DE MASON
Certificador
L-466-813-49
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 1579

CERTIFICA:
Que la sociedad TRANSCORONA FINANCE S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 358511

Rollo: 64593 disolución 3 5 8 5 1 1 , Panamá, el ocho de 1579. Fecha: 08/
 Imagen: 54 desde mediante Escritura Documento septiembre de dos 09/2000.
 el dieciocho de Pública número 147118 de la mil a las
 marzo de mil 13130 de 22 de Sección de 02:32:22.8 p.m.
 novecientos agosto de 2000 de Mercantil de 6 de Nota: Esta
 noventa y nueve, la Notaría Tercera de septiembre de certificación pagó
 DISUELTA del Circuito de 2000. derechos por un
 Que dicha sociedad Panamá.— Según Expedido y firmado valor de B/.30.00.
 acuerda su consta a la Ficha en la ciudad de Comprobante N°

MARIA ISABEL
 DE MASON
 Certificador
 L-466-813-31
 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA
 DE PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 4
 COCLE
 EDICTO N° 163-
 2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de
 la Dirección
 Nacional de
 Reforma Agraria,
 en la Provincia de
 Coclé:

HACE SABER:
 Que el señor (a)
L I Z N E T H
D A M A R Y S
ABREGO Y
OTROS, vecino
 (a) de Churuquita
 Grande, Corregimiento de
 Pajonal, Distrito
 de Penonomé,
 portador de la
 cédula de
 identidad
 personal N° 2153-
 1002 ha solicitado
 a la Dirección

Nacional de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud
 N° 2-429-99,
 según plano
 aprobado N° 206-
 06-7628, la
 adjudicación a
 título oneroso de
 una parcela de
 tierra Baldía
 Nacional
 adjudicable, con
 una superficie de 0
 Has + 1,787.90
 M2. ubicada en
 Churuquita
 Grande,
 Corregimiento de
 Pajonal, Distrito de
 Penonomé,
 Provincia de
 Coclé,
 comprendido
 dentro de los
 siguientes
 linderos:
 NORTE: Mariela
 G. De Gutiérrez -
 Celinda de
 Castillo.
 S U R :
 Servidumbre a
 calle principal.
 ESTE: Celinda de
 Castillo.
 OESTE: Iglesia
 Católica (R.L.
 Teodosia H. de

Gordón).
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este
 Despacho en la
 Alcaldía del
 Distrito de _____
 o en la
 Corregiduría de
 Pajonal y copias
 del mismo se
 entregarán al
 interesado para
 que los haga
 publicar en los
 órganos de
 publicidad
 correspondientes,
 tal como lo ordena
 el artículo 108 del
 Código Agrario.
 Este Edicto tendrá
 una vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en
 Penonomé, a los 4
 días del mes de
 julio de 2000.

SUSANA ELENA
 PAZ E.
 Secretaria Ad-
 Hoc
 ING.
 MAYRALICIA
 QUIROS PALAU

Funcionario
 Sustanciador
 L-464-439-79
 Unica Publicación
 R

REPUBLICA
 DE PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 4
 COCLE
 EDICTO N° 174-
 2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma
 Agraria, en la
 Provincia de
 Coclé:

HACE SABER:
 Que el señor (a)
MAXIMILIANO
F L O R E S
MADRID Y OTRA,
 vecino (a) de
 Pajonal Abajo,
 Corregimiento de
 Pajonal, Distrito de
 Penonomé,

portador de la
 cédula de
 identidad personal
 N° 223-532, ha
 solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma
 Agraria, mediante
 solicitud N° 2-831-
 93, según plano
 aprobado N° 206-
 06-7618, la
 adjudicación a
 título oneroso de
 una parcela de
 tierra Baldía
 Nacional
 adjudicable, con
 una superficie de
 09 Has + 1.491.06
 M2. ubicada en
 Pajonal Arriba,
 Corregimiento de
 Pajonal, Distrito de
 Penonomé,
 Provincia de
 Coclé,
 comprendido
 dentro de los
 siguientes
 linderos:
 NORTE: Río
 Salado.
 SUR: Camino que
 conduce a Las
 Mañanitas y a
 Pajona Centro.
 ESTE: Esmeralda
 Flores de Andreve.

O E S T E : Servidumbre hacia el río Salado - Saturnino Bolívar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de julio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc
ING.

MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-464-599-54
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 178-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER: Que el señor (a) **LUIS ALBERTO GARCIA SAEZ**, vecino (a) de El Cristo (Qda. De H a t o) , Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 8190-665, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-033-93, según plano aprobado N° 201-02-7497, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 6,903.44 M2. ubicada en Quebrada Hato, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de C o c l é ,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gregorio González - José A. Rodríguez - Carlos Ortiz.

SUR: Camino al estero de San José y a Salitrosa - Consuelo de Achurra.

ESTE: Gregorio González - camino real al estero San José y a Salitrosa. **OESTE:** Camino a El Cristo y a Salitrosa - Amable Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de julio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc
ING.
MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-464-761-84
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 186-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER: Que el señor (a) **RICARDO HOLDINGS, INC., RICARDO ARANGO ARIAS**, vecino del Corregimiento de Panamá Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-174505 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-638-99, la adjudicación

a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca N° 87 inscrita al Tomo 3, Folio 88 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1534.88 M2. ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de C o c l é , comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Holdings, Inc. R.L. - Ricardo Arango Arias.

SUR: Camino de tierra a Río Hato y a la playa y a la C.I.A.

ESTE: Resto de la finca 87, folio 88, tomo 3 prop. del MIDA.

O E S T E : Quebrada Aguas Blancas.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena

el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de julio de 2000.

SUSANA ELENA
PAZ E.

Secretaria Ad-
Hoc
Reforma Agraria
4.- Coclé
ING.
MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
Reforma Agraria
4-Coclé
L-465-026-42
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE
EDICTO Nº 187-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **R I C A R D O HOLDINGS INC R.L. RICARDO ARANGO ARIAS**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-174-505 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-637-99, según plano aprobado Nº 202-07-7667, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 5163.71 M2. ubicada en Río Hato Sur, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ricardo Holdings Ing. R.L. Ricardo Arango Arias.
SUR: Camino a Río Hato y a Farrallón.
ESTE: Quebrada Aguas Blancas.
OESTE: Camino a Río Hato.
Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de julio de 2000.

SUSANA ELENA
PAZ E.

Secretaria Ad-
Hoc
ING.
MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-465-026-68
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE

EDICTO Nº 188-
2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Coclé:

HACE SABER:
Que el señor (a) **R I C A R D O HOLDINGS INC. R.L. RICARDO ARANGO ARIAS** vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-174-505 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-371-99, según plano aprobado Nº 202-07-7670, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1436.27 M2. ubicada en Río Hato Sur, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rufino

Escobar.
SUR: Ricardo Holdings Inc. R.L. Ricardo Arango Arias.
ESTE: Rufino Escobar.
OESTE: Ricardo Holdings Inc., Ricardo Arango Arias.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de julio de 2000.

SUSANA ELENA
PAZ E.

Secretaria Ad-
Hoc
ING.
MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-465-026-84
Unica
Publicación R

<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6-COLON EDICTO N° 3-86-2000</p>	<p>El Giral, corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO A: demarcado en el plano N° 30-03-2339 con una superficie de 3 Has + 1486.01 Mts.2, que está segregado de la finca 5186, tomo 804, folio 284, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marcos Santamaría. SUR: Pastor Gutiérrez M. ESTE: Globo B Carretera, Edilberto De León, Centro de Salud, Francia Esther Melgar, Casa Comunal. GLOBO B: demarcado en el plano N° 30-03-2339 con una superficie de 17 Has + 8402.24 Mts. 2 y se ubica en los terrenos baldíos nacionales, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marcos Santamaría. SUR: Pastor</p>	<p>Gutiérrez M. Silvia González de Burbano. ESTE: Gerardo López, Silvia González de Burbano. OESTE: Globo A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 del mes de junio de 2000.</p> <p>SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc MIGUELA VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-445-05 Unica Publicación R</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6-COLON EDICTO N° 3-100-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón a público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor LUIS DAGABERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal N° 2-108-710, vecino de La Verbená, corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-196-98, según plano aprobado N° 301-04-3724 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3382.78 Mts.2, que forma parte de la finca 5223, tomo 811,</p>	<p>folio 44, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Vista Alegre, corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO 1 (0 Has + 2921.51 Mts. 2) NORTE: Salvador González. SUR: Prudencio Morán. ESTE: Luscando Medina, Prudencio Morán. OESTE: Servidumbre, Globo 2. GLOBO 2: (0 Has + 0461.27 Mts. 2). NORTE: Salvador González. SUR: Terreno Nacional (Pantano). ESTE: Servidumbre, Globo 1 OESTE: Luscando Medina. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga</p>
--	--	--	--	--

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 del mes de julio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-465-444-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6-COLON
EDICTO Nº 3-103-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón a público:

HACE SABER: Que el señor **JUAN VASQUEZ PEÑALBA**, con cédula de identidad personal Nº 9-82-439, vecino de **Alcalde Díaz**, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-314-95, según plano aprobado Nº 302-05-3391, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 7788.70 Mts.2, ubicada en **Pilón**, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pedro Palacios, Leonardo Martínez.
SUR: Fidel Gordón, Angel Cuevas, Juan Góndola.
ESTE: Leonardo Martínez.
OESTE: Francisco Villarreal, Etanislao Jiménez.
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso en la Corregiduría de Río Indio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)-días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 de julio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-465-444-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6-

COLON
EDICTO Nº 3-101-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón a público:

HACE SABER: Que el señor **JUAN VASQUEZ PEÑALBA**, con cédula de identidad personal Nº 9-82-439, vecino de Calle Santa Gertrudis, corregimiento de **Alcalde Díaz**, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-312-95, según plano aprobado Nº 302-07-3796, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 0522.81 Mts.2, ubicada en **Qda. León**, corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO A: (0 Has

+ 3194.11 Mts. 2).
NORTE: Camino.
SUR: Camino, Quebrada León.
ESTE: Camino.
OESTE: Quebrada León.
Francia Esther Melgar, Casa Comunal.
GLOBO B: (0 Has + 320.20 Mts.2).
NORTE: Alexis Julio.
SUR: Quebrada León.
ESTE: Camino.
OESTE: Quebrada León.
GLOBO C (8 Has + 7008.50 Mts.2)
NORTE: Andrea Corpa de Herrera, José de Los Reyes Vega Obon.
SUR: Andrés Chirú, Rogelio Delgado.
ESTE: José De Los Reyes Vega Obon, Rogelio Delgado.
OESTE: Camino, Quebrada León, Globo A, Globo B.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de Salud y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena

el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 de julio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-465-444-40
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6-COLON
EDICTO N° 3-102-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón a público:

HACE SABER: Que el señor **JUAN VASQUEZ PEÑALBA**, con cédula de identidad personal

N° 9-82-439, vecino de Río Indio, Distrito de Chagres, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-313-95, según plano aprobado N° 302-05-3370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has + 2268.10 Mts.2, que forma parte de la finca 72, tomo 3, folio 258, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de G a d o n a, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso, Provincia de C o l ó n, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raúl Esquina, Marcelino Cuevas Cruz.
SUR: Camino.
ESTE: Raúl Esquina.
OESTE: Marcelino Cuevas Cruz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Río Indio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 del mes de julio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-465-444-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6-COLON

EDICTO N° 3-104-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón a público:

HACE SABER: Que el señor **DIONISIO ANTONIO MARTINEZ ROMERO**, con cédula de identidad personal N° 4-6-5413, **BRENDA AMARIS MARTINEZ CHARTER** con cédula N° 8-202-1712, **GYZKA M A R I E L A ROMAN DE MARTINEZ**, con cédula 8-222-2173, vecinos de Bethania, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-345-95, según plano aprobado N° 301-03-3693, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 49 Has. + 7194.80 Mts, ubicada en La Escandalosa, corregimiento de Buena Vista,

Distrito de Colón, Provincia de C o l ó n, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Arcadio Barsallo, Tomás Antonio Martínez y Brenda Amaris Martínez.
SUR: Nicolás Santana.
ESTE: Teófilo García, Catalino García.
O E S T E : Sebastián Muñoz, Domingo Guerras.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Buena Vista o en la Corregiduría de Colón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 20 de julio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-

Hoc
MIGUELA.
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-446-36
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 328-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí a público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**HERNAN PITTI
PITTI Y OTROS,**
vecino (a) de El
Francés,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Boquete,
portador de la
cédula de
identidad personal
N° 4-112-220, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-
1375, según plano
aprobado N° 406-
03-15859, la

adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
10 Has. + 954.03,
ubicada en
M a c a n o ,
corregimiento de
Cochea, Distrito
de David,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Nemesia
Moreno.
SUR: Camino.
ESTE: José Luis
Gaitán, Miguel Del
Cid.
OESTE: Camino.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho en la
Alcaldía del
Distrito de David
o en la
Corregiduría de
Cochea y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a
los 12 días del

mes de julio de
2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-
Hoc
LICDA. DELMA
JUDITH DE
GUEVARA
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-015-81
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 341-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí a público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ERODITA
MOJICA DE
LIZONDRÓ,**
vecino (a) de
Volcán,
Corregimiento de
Volcán, Distrito de
Bugaba, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 4-88-649 ha
solicitado a la
Dirección Nacional

de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-
1133, según plano
aprobado N°
40312-15323, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de 6
Has. + 2617.80,
ubicada en Cotito,
corregimiento de
Volcán, Distrito de
Bugaba, Provincia
de Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Camino,
Arnulfo Jesús
Mojica P.
SUR: Camino,
Alberto Mojica P.
ESTE: Alberto
Mojica P.
OESTE: Camino.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho en la
Alcaldía del
Distrito de Bugaba
o en la
Corregiduría de
Volcán y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de

quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a
los 17 días del
mes de julio de
2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-
Hoc
LICDA. DELMA
JUDITH DE
GUEVARA
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-087-79
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 342-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí a público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JULIO ENRIQUE
CABALLERO
PITTI,** vecino (a)
de Varital de
Boquerón,
Corregimiento de
Tijera, Distrito de
Boquerón,

portador de la cédula de identidad personal N° 4-103836, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1500-99, según plano aprobado N° 406-06-15960, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1531.26, ubicada en El Valle, corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle hacia la carretera Interamericana.
SUR: Nicola Rodríguez.
ESTE: Calle S/N.
OESTE: Mariano Augusto Gutiérrez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 LICDA. DELMA JUDITH DE GUEVARA
 Funcionario Sustanciador a.i.
 L-465-087-95
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1 CHIRIQUI
 EDICTO N° 345-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí a público:

HACE SABER:
 Que el señor (a)

MARIA ELENA CASTREJON LEZCANO, vecino (a) de Doleguita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-224475, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1260-99, según plano aprobado N° 406-10-16014, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 6029.04, ubicada en Montilla, corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, Graciea C. de Pérez.
SUR: María Elena Castrejón Lezcano.
ESTE: Bonifacio Sánchez, Gabino Silvera, Anselmo Miranda.
OESTE: Camino, María Elena Castrejón Lezcano.
 Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 18 días del mes de julio de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 LICDA. DELMA JUDITH DE GUEVARA
 Funcionario Sustanciador a.i.
 L-465-121-42
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 1 CHIRIQUI

EDICTO N° 348-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí a público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOSE APARICIO MEDINA CHAVARRIA**, vecino (a) de Bella Vista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4181-377, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1887-99, según plano aprobado N° 408-01-15975, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1462.16, ubicada en Bella Vista, corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera.

SUR: Salvador Medina Chavarría.
ESTE: Alexar Iván López.
OESTE: Calle.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de a Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de julio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDA. DELMA JUDITH DE GUEVARA
Funcionario Sustanciador a.i.
L-465-239-07
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 349-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí a público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE APARICIO MEDINA CHAVARRIA Y OTRA**, vecino (a) de Bella Vista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca,, portador de la cédula de identidad personal N° 4181-377, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0233, según plano aprobado N° 408-01-16105, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 1319.20, ubicada en Brazo de Tigre, corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí,

comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Roberto Beitía Miranda.
SUR: Pablo Miranda Castillo.
ESTE: Roberto Beitía Miranda, Qda. La Pita.
OESTE: Servidumbre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de julio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LICDA. DELMA JUDITH DE GUEVARA
Funcionario Sustanciador
L-465-239-15
Unica

Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 350-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí a público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ARMODIO CABALLERO**, vecino (a) de El Higó, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-202-918, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1286-99, según plano aprobado N° 406-03-16113, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2407.46, ubicada en El

Higó, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rosa Gricelda Castillo.
SUR: Alejandro De Cid.
ESTE: Luis Alberto Saldaña.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de julio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME EZEQUIEL

PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-266-96
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 357-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí a público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**NATIVIDAD DEL
CARMEN
SALDAÑA VDA.
DE RIOS Y
OTROS**, vecino
del Corregimiento
de San Carlos,
Distrito de Davide,
portador de la
cédula de
identidad personal
N° 423-94, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-
1843-99, s la
adjudicación a
título oneroso de
dos (2) globos de
terrenos

adjudicables, de
una superficie de:
GLOBOA: 15 Has.
+ 2360.19,
ubicado en Guaca
Abajo,
corregimiento de
Guaca, Distrito de
David, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Dionisio
Villarreal M.
SUR: Lucas
Olmedo Atencio,
Joaquín Saldaña.
ESTE: Río Soles.
OESTE: Camino.
Y una superficie
de: Globo B: 41
Has + 7208.86,
ubicado en Guaca
Abajo,
Corregimiento de
Guaca, Distrito
de David, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Dionisio
Villarreal M.,
Angela Castillo de
Saldaña.
SUR: Río Soles,
Lucas Olmedo
Atencio.
ESTE: Antonio
Villarreal, Lucas
Olmedo Atencio.
OESTE: Río
Soles.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho en la
Alcaldía del
Distrito de David
o en la
Corregiduría de
Guaca y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga

publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a
los 25 días del
mes de julio de
2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-
Hoc
TEC. JAIME
ENRIQUE
PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-313-08
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 358-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí a público:

HACE SABER:
Que el señor (a)

**DAMARIS SUIRA
CABALLERO**,
vecino (a) de Las
Cañas,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Dolega,
portador de la
cédula de
identidad personal
N° 4-250-769, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-
0274-2000, según
plano aprobado N°
407-01-16109, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de 0
Has. + 1479.03,
ubicada en Las
Cañas, co-
rregimiento de
Cabecera, Distrito
de Dolega,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Francisco Suir G.
SUR: Celustiano
Castillo P., camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Francisco
Suir G.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho en la
Alcaldía del
Distrito de Dolega
o en la
Corregiduría de

Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a
los 25 días del
mes de julio de
2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-
Hoc
TEC. JAIME
EZQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-317-48
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 191-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Región 8, Los
Santos. En la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor **ARIOSTO HERNANDEZ DIAZ**, vecino (a) de Tonosí, corregimiento de Cabecera, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-65-420, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-352-99, según plano aprobado Nº 707-01-7359, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2Has + 1225.20 M2., que forma parte de la finca 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16, de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Guásimo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Antonio Hernández González.

SUR: Camino que conduce de El Chara a Tonosí.
ESTE: Terreno de Migdalia Hoa.
OESTE: Terreno de María Encarnación Sepúlveda Chávez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los veintiún del mes de julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-464-950-99
Única Publicación

REPUBLICA

DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 181-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos., en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que **ALFONSO FRIAS MELGAR Y OTRO**, vecino (a) de Llano de La Palma, corregimiento de Llano Abajo, distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-119-164 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-195-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 16 Has + 9440.63 y 6 Has + 2150.17 M2 plano Nº 701-08-7356, ubicadas en Llano La Palma,

Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Parcela Nº 1 - 16 Ha + 9440.63 M2.
NORTE: Camino que conduce del río Guararé al camino que va a Llano Abajo - terreno de Benito Frías Cedeño - Parcela B.
SUR: Camino que conduce del río Guararé al Rodeo.
ESTE: Camino que conduce de Llano Abajo al Rodeo - glbo de terreno con una Cruz propiedad del municipio.
OESTE: Río Guararé - Quebrada Cabullita.
Parcela Nº 2 - 6 Has + 2150.17 M2.
NORTE: Terreno de Petra Cano - Gilberto Cárdenas - Guillermina Peralta - camino que conduce de Las Cruces a Llano La Palma - Quebrada Limón.
SUR: Camino que conduce de Las Cruces Guararé al camino que va a Llano Abajo y Globo A.
ESTE: Terreno de Benito Frías Cedeño - Guillermina

Peralta - Quebrada Limón.
OESTE: Terreno de María del Carmen Cedeño - camino que conduce de las Cruces a Llano La Palma.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Llano Abajo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los diez del mes de julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-464-801-41
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 183-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos., en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que **ISRAEL
CORDOBA**,
vecino (a) de
Paradero,
corregimiento de
Cabecera, distrito
de Macaracas,
portador de la
cédula de
identidad personal
N° 7-54-681 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 7-078-
2000 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable, con
una superficie de
25 Has + 2784.22
M2 plano N°
70108-7380
ubicado en El
Paradero,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito

de Macaracas,
Provincia de Los
Santos,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
Parcela N° 1 - Area
20 Has + 4660.10
M2 - Plano N° 704-
01-7380

NORTE: Terreno
de Carmen
Ramos - camino
que conduce de El
Corozal hacia
Botello Los Leales
- Paradero.
SUR: Camino que
conduce de Los
Cerritos hacia
Botello, Los
Leales - Paradero
- Globo B.
ESTE: Terreno de
Roberto De León -
Andrea Banda -
Pablo Vega -
quebrada sin
nombre.
OESTE: Camino
que conduce de El
Corozal hacia
Botello, Los
Leales y de Los
Cerritos hacia
Botello y Los
Leales.
Parcela N° 2 - Area
4 Has + 8124.12
M2. - Plano N°
704-01-7380.
NORTE: Camino
que conduce de
Los Cerritos hacia
Botello Paradero y
Los Leales.
SUR: Terreno de
Secundino
Cubillas -
Quebrada sin
nombre.
ESTE: Terreno de
Santiago Ramos -

quebrada El
Lassal.
OESTE: Terreno
de Escuela El
Paradero
(Ministerio de
Educación)
camino que
conduce hacia El
Paradero.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho en la
Alcaldía del
Distrito de
Macaracas o en
la Corregiduría de
Cabecera y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Las
Tablas, a los 18 del
mes de julio de
2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-
Hoc
DARINELA
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-075-03
Unica
Publicación R

REPUBLICA

DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 187-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos., en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que **DIDIMO
OLEDES
CASTILLO
VEGA**, vecino (a)
de Guararé Arriba,
corregimiento de
Guaráre Arriba,
distrito de
Guaráre, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 7-127-932 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 7-195-
97, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable, con
una superficie de 2
Has + 5545.27 M2
plano N° 700-04-
5994, ubicada en
Guaráre Arriba,
Corregimiento de
Guaráre Arriba,

Distrito de
Guaráre, Provincia
de Los Santos,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Terreno
Dícimo Castillo -
servidumbre de
acceso a la finca.
SUR: Río
Guaráre.
ESTE: Terreno de
Dídimo Castillo.
OESTE: Terreno
de Dídimo Castillo.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho en la
Alcaldía del
Distrito de
Guaráre o en la
Corregiduría de
Guaráre Arriba y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Las
Tablas, a los
diecisiete del mes
de julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-
Hoc
DARINELA
VEGA C.
Funcionario

Sustanciador
L-464-887-25
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 190-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos., en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que **SANTIAGO
GARCIA
DELGADO Y
OTROS**, vecino
(a) de El
Pedregoso,
corregimiento de
El Pedregoso
distrito de Las
Tablas, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 7-89-2185, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 7-227-
99 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
tierra estatal

adjudicable , con
una superficie de
0Has + 3078.94
M2 plano Nº 702-
08-7391, ubicada
en El Pedregoso,
Corregimiento de
Las Tablas, Distrito
de Las Tablas,
Provincia de Los
Santos ,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Camino
que conduce de
Ciénaga al camino
que conduce a Los
Hatillos.
SUR: Camino que
conduce de Los
Hatillos a El
Muñoz.
ESTE: Terreno de
Eulogio
Domínguez -
Irenia González.
OESTE: Camino
que conduce de El
Muñoz a Los
Hatillos.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho en la
Alcaldía del
Distrito de Las
Tablas o en la
Corregiduría de El
Pedregoso y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá

una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Las
Tablas, a los
catorce del mes
de julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-
Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-464-937-46
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 192-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos., en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que **ASMEL
ROLANDO
CORDOBA
SUGASTI**, vecino
(a) de Los
Asientos,
corregimiento de

Los Asientos,
distrito de Pedasí,
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 7-92-383, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 7-049-
2000, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable , con
una superficie de
12Has + 9363.30
M2 plano Nº 705-
02-7407, ubicada
en Los Asientos,
Corregimiento de
Los Asientos,
Distrito de Pedasí,
Provincia de Los
Santos ,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Terreno
de Dimiciano
Córdoba.
SUR: Terreno de
Arquimedes
Batista - camino
que conduce de
Los Asientos hacia
Ori Abajo.
ESTE: Camino
que conduce de
Los Asientos hacia
Oria Abajo.
OESTE: Terreno
de Arquimedes
Batista.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho en la
Alcaldía del
Distrito de Pedasí

o en la
Corregiduría de
Los Asientos y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Las
Tablas, a los
catorce del mes de
julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-
Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-464-972-11
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 193-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo

Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos., en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que **JORGE ISIDRO VERGARA VILLARREAL**, vecino (a) de San José, corregimiento de San José, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-096-67, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-096-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2Has + 7947.70 M2 plano N° 71-2252 ubicadas en San José Corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de José de la Cruz Cedeño.
SUR: Camino que conduce de Bajo Aparicio a San José y de Río Mensabé a Bajo

Aparicio.
ESTE: Camino que conduce de Bajo Aparicio a San José.
OESTE: Camino que conduce de Río Mensabé a Bajo Aparicio.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de San José y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas, a los catorce del mes de julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-465-004-96
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 LOS SANTOS EDICTO N° 194-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos., en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que **ABUDEMIA CEDEÑO DE VARGAS**, vecino (a) de Río Hondo, corregimiento de Río Hondo, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-46-182, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-060-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4292.47 M2 plano N° 702-08-7366, ubicada en El Cerrud, Corregimiento de Río Hondo, Distrito de Las Tablas, Provincia

de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Domiciano Barrios - Quebrada Mingo.
SUR: Terreno de Rosa Gutiérrez de Solís - Quebrada Mingo.
ESTE: Terreno de Sabino Elías Amaya.
OESTE: Camino que conduce de Río Hondo a Santa Marta.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Río Hondo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas, a los catorce del mes de julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc

DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-464-985-34
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 LOS SANTOS EDICTO N° 195-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos., en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LEANDRO ALBERTO DURAN PEREZ**, vecino (a) de Los Santos, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 776-140 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-082-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 11 Has + 9801.45 M2 plano Nº 703-08-6667, ubicado en La Mesa a Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Abilio Reluz Delgado - Leandro Alberto Durán. SUR: Camino de Llano de Piedras a La Mesa. ESTE: Terreno de Leandro Alberto Durán - quebrada sin nombre. OESTE: Terreno de Efraín Igualada - quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los dieciocho del mes de julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-023-91
Unica Publicación
R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 196-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos., en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que FRANCISCO
CORTE S
CORTE S, vecino
(a) de Chitré,
corregimiento de
Cabecera, distrito
de Chitré, portador

de la cédula de identidad personal Nº 7- 70-2635, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-246-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 4033.47 M2 plano Nº 703-07-6801, ubicada en Espino Prieto, Corregimiento de Espino Amarillo, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada el Espino Prieto. SUR: Callejón que conduce del camino vía Canajagua a otras fincas.

ESTE: Terreno de Nicolás Peralta - camino que conduce de Canajagua a Botoncillos.

OESTE: Terreno de Juan de Mata Peralta - Quebrada El Espino Prieto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Espino Amarillo y

copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los catorce del mes de julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-001-61
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 197-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos., en la Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:
Que LETICIA
ODERAY SAEZ
DE SAEZ, vecino
(a) de La Peña,
corregimiento de
Llano Abajo, distrito
de Guararé,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-71-
1405, ha solicitado
al Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 7322-99, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable
, con una superficie
de 11 Has +
6364.59 M2 plano
Nº 701-08-7340,
ubicadas en La
Peña,
Corregimiento de
Llano Abajo,
Distrito de Guararé,
Provincia de Los
Santos,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno
de Luis Castro
Delgado.
SUR: Terreno de
Miguel Sáez -
Rubén Rodríguez -
Agustín Sáez -
camino de acceso
a la finca.
ESTE: Terreno de
María de las
Mercedes Rivera
de Sáez.
OESTE: Terreno de
Luis Castro
Delgado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Llano Abajo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los catorce del mes de julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGAC.
Funcionario
Sustanciador
L-465-017-69
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 198-
2000
El Suscrito
Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos., en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que **DIGNA MARI A GONZALEZ DE CEDEÑO**, vecino (a) de Las Pamitas, corregimiento de Las Palmitas, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-6-5704 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7066-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1812.00 M2 plano N° 702-13-7373, ubicada en Las Pamitas, Corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Ubaldo Cedeño - Callejón que conduce a Las Tablas.
SUR: Camino que

conduce de Las Tablas a Perales.
ESTE: Terreno de Ubaldo Cedeño.
OESTE: Camino que conduce de Perales a Las Tablas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Las Palmitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los diecisiete del mes de julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGAC.
Funcionario
Sustanciador
L-465-061-25
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA

AGRARIA
REGION N° 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 196-
2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos., en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que **FRANCISCO CORTES CORTES**, vecino (a) de Chitré, corregimiento de Cabecera, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 7-70-2635, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-246-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 4033.47 M2 plano N° 703-07-6801, ubicada en Espino Prieto, Corregimiento de Espino Amarillo, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada el Espino Prieto.
SUR: Callejón que conduce del camino vía Canajagua a otras fincas.
ESTE: Terreno de Nicolás Peralta - camino que conduce de Canajagua a Botoncillos.
OESTE: Terreno de Juan de Mata Peralta - Quebrada El Espino Prieto.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Espino Amarillo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los catorce del mes de julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGAC.
Funcionario
Sustanciador
L-465-001-61
Unica
Publicación R